

## 1. Propósito

Establecer los lineamientos generales para la convivencia libre de violencia, acoso, acoso sexual y discriminación dentro de Grupo Bimbo.

## 2. Alcance

Aplica a todos los colaboradores y terceros de Grupo Bimbo que establezcan relaciones laborales, presten servicios y/o participen en actividades internas o externas con la Empresa.

## 3. Definiciones

**Acoso laboral y acoso (*mobbing*):** Exposición a conductas no sexuales que denigran, desacreditan o minimizan a la persona y que ponen en riesgo la integridad mental y física, así como el desarrollo de carrera del colaborador o colaboradora. Esta exposición ocurre en el marco de una relación laboral y genera un entorno intimidante, humillante, degradante u ofensivo para la persona expuesta.

**Acoso sexual:** Cualquier conducta verbal, visual o física no deseada de naturaleza sexual, donde la sumisión o rechazo a dicha conducta se convierte en condición laboral, o donde dicha conducta crea un entorno laboral hostil, ofensivo o abusivo.

**Violencia física:** Cualquier agresión física contra una o más personas, que menoscabe su dignidad, dañe su salud y/o cree un entorno de trabajo hostil. Todos los tipos de violencia tienen un impacto psicológico sobre la persona.

**Actos discriminatorios:** Incluyen cualquier acción que vulnere la dignidad de la persona o que cree un entorno intimidante, hostil, humillante u ofensivo basada en la raza, color, religión, discapacidad, sexo, edad, país de origen, preferencia sexual, estado civil, embarazo, características personales del individuo o cualquier otra clasificación protegida por la ley local.

### **Tipos de acoso, violencia y discriminación:**

- Horizontal: acciones entre compañeros de trabajo sin autoridad de supervisión entre sí.
- Vertical descendente: acciones realizadas por una persona desde una posición superior o de poder respecto al de la(s) persona(s) expuesta (s) a la conducta.
- Vertical ascendente: acciones realizadas por una persona con un puesto subalterno respecto al de la(s) persona(s) sujeta(s) a la conducta.

## 4. Responsabilidades

**Colaboradores:** Regir su comportamiento de acuerdo con el **GGB-001 Código de Ética de Grupo Bimbo**, con la **GGB-009 Política Global de Diversidad e Inclusión** y con la presente, para crear un ambiente libre de violencia, acoso, acoso sexual y discriminación en el trabajo.

**Jefes y supervisores:** Cumplir y hacer cumplir la presente política con apego al **GGB-001 Código de Ética de Grupo Bimbo** y a la **GGB-009 Política Global de Diversidad e Inclusión**, ejecutar las sanciones o recomendaciones que se deriven de la violación a la misma y propiciar una cultura de inclusión en todo momento.

**Comité de Ética y Cumplimiento y/o Comité Global de Diversidad e Inclusión:** Revisar asuntos relacionados con acoso sexual y violencia física o que involucren potenciales conflictos de interés, cuando éstos no puedan ser resueltos por el proceso regular de Línea Comenta de la Organización.

**Comités de Línea Comenta:** Responder de manera rápida e imparcial todos los reportes de violencia, acoso y discriminación, para resolver, educar y/o aplicar las medidas necesarias para garantizar un clima de respeto para las audiencias mencionadas en la presente.

**Directores de Personas:** Vigilar el cumplimiento de la presente y el sistema de consecuencias, tanto global como local, y contribuir en la resolución de casos que involucren colaboradores de nivel ejecutivo, relacionados con acoso sexual, violencia física o con potenciales conflictos de interés.

**Áreas de personas:** Educar y capacitar a todos los colaboradores con relación a la presente política.

**Áreas de Compras y de Ventas:** Comunicar esta política a los proveedores y terceros que tengan contacto con Grupo Bimbo.

**Especialistas de Diversidad e Inclusión:** Asesorar a los comités de Línea Comenta, en caso de duda sobre la aplicación de la presente política.

## **5. Lineamientos generales**

Todos los colaboradores, accionistas, proveedores, consultores y visitantes que trabajen o interactúen en actividades de la Empresa, dentro y fuera de ella, tienen derecho a convivir en un ambiente de respeto, libre de todo tipo de violencia, acoso sexual y discriminación; por lo tanto:

- A. No se tolerará toda conducta que menoscabe la dignidad de la persona o que cree un entorno discriminatorio, ofensivo u hostil. Se determina si dicha conducta ocurrió, mediante el efecto de ésta sobre la(s) persona(s), sin importar la intención.
- B. Está prohibida cualquier amenaza o agresión física real en el trabajo o durante la realización de negocios para Grupo Bimbo.
- C. Es política de Grupo Bimbo cumplir con los siguientes lineamientos:
  - Todos los colaboradores deberán reportar de inmediato cualquier conducta que consideren que viola esta política.
  - Cualquier colaborador que considere que ha sido sometido a un comportamiento prohibido por esta política podrá tomar cualquiera de las siguientes acciones, de acuerdo con la gravedad de la acción y oportunidad que le permita la situación:
    - Decirle a la persona que pare el comportamiento y reportar la acción al supervisor inmediato del infractor para sentar un precedente verbal;
    - Reportar de inmediato la conducta a su supervisor, al supervisor de la persona que cometió el acto o al área de Personas; o
    - Levantar un reporte en Línea Comenta.
  - Todos los reportes sobre conductas inapropiadas deberán ser examinados de manera exhaustiva hasta llegar a sus últimas consecuencias.
  - Las recomendaciones que se emitan deberán tener efecto inmediato para desalentar la reiteración de las conductas inapropiadas.
  - En toda investigación realizada deberá otorgarse el derecho de audiencia, a ambas partes, para garantizar que sean consideradas en la investigación.
  - Para toda acción descrita en esta política, la reiteración o frecuencia no serán elementos necesarios, ya que una sola acción constituye una violación a la misma.
  - Las consecuencias por violación a esta política variarán según la gravedad de la acción y la legislación local; por lo tanto, pueden aplicarse las siguientes sanciones:
    - Retroalimentación verbal y amonestación escrita de ser necesario
    - Acta administrativa
    - Suspensión temporal sin goce de sueldo
    - **Terminación de la relación laboral con causa justificada**
    - Ponerse en contacto con la autoridad local para la aplicación de la justicia



**Política Global sobre Prevención del Acoso y la Discriminación**  
Dirección Global de Personas

**GGB-018**

**No represalias**

Grupo Bimbo prohíbe estrictamente las represalias contra cualquier persona quien, de buena fe, reporte haber sido sujeto a conductas que violan esta política, incluyendo el acoso sexual, asedio, la violencia física, discriminación o por ayudar en una investigación.

Consulta la [\*\*FGB-IR-05 Política Global sobre Línea Comenta\*\*](#)  
Consulta la [\*\*GGB-009 Política Global de Diversidad e Inclusión\*\*](#)

**6. Responsabilidad / Propiedad**

La Dirección Global de Personas es la propietaria asignada de la presente política y principal responsable de su contenido, actualización y monitoreo de su cumplimiento, así como de la presentación a aprobación ante la Dirección Global de Control Interno y Administración de Riesgos, Comité Directivo y Dirección General.

**7. Actualizaciones**

Se describen los cambios realizado entre versiones.

Revisión / historia de la revisión				
Versión	Fecha de revisión:	Actualizada por:	Aprobado por:	Cambios Principales
1				